

234-B-1C

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN PUEBLA
INFORME VIÁTICOS

MEDIO AMBIENTE | **PROFEPA**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

FECHA: miércoles, 03 de noviembre de 2021 **RFC:** MAHA961219 3F3

DATOS DEL COMISIONADO

Apellido Paterno: MARTÍN **Apellido Materno:** HERNÁNDEZ **Nombre (s):** JOSÉ AUGUSTO

Adscripción: SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES **No. de empleado:** 7395 **Nivel y Puesto:** P12 INSPECTOR

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Hago de su conocimiento que he sido **COMISIONADO** a: LOS MUNICIPIO(S) DE ZACATLÁN, AHUAZOTEPEC, ESTADO DE PUEBLA.

Durante los días: 12, 13 Y 14 DE OCTUBRE

Con el objeto de:

REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL AL VEHÍCULO TIPO PICK UP, MARCA FORD F-350, MODELO 1989, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HC-3876-D, CON NÚMERO DE SERIE 3FEKF37N4WMV03171, QUE EN SU PLATAFORMA TRANSPORTA 4 ROLLOS DE TROZO DE PINO, RECURSOS FORESTALES MADERABLES, MISMO QUE SE UBICA EN LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHUAZOTEPEC, ESTADO DE PUEBLA.
 REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL AL PARAJE DENOMINADO "OJO DE AGUA", SEGUNDA SECCIÓN, A LA ALTURA DE LA COORDENADA 20.0330 LATITUD NORTE, 98.1678 LONGITUD OESTE, UBICADO DENTRO DEL MONTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHUAZOTEPEC, ESTADO DE PUEBLA.
 REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL AL PARAJE DENOMINADO EN LA LOCALIDAD DE ATOTONILCO, A LA ALTURA DE LA COORDENADA UTM X= 589657, Y= 2213031, UBICADO DENTRO DE LOS TERRENOS DEL MUNICIPIO DE ZACATLÁN, ESTADO DE PUEBLA.

Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobación de los mismos, detallo a continuación cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES						
NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PFFPA/27.3/2C.27.2/1354/21	ZACATLÁN Y AHUAZOTEPEC, PUEBLA.	12-oct	14-oct	2.5	\$ 620.00	\$1,146.00
PFFPA/27.3/2C.27.2/1355/21						
PFFPA/27.3/2C.27.2/1356/21						
					TOTAL	\$1,146.00

TRANSPORTE:

AVION	AUTOBUS	AUTO OFICIAL	X
IMPORTE PASAJE: \$ -	IMPORTE PASAJE: \$ -	IMPORTE CASSETAS	

SUMA VIÁTICOS + PASAJES \$1,146.00

IMPORTE EN LETRA: (--UN MIL, CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.--)

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:

<p>ELABORA</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>BIÓL. JOSÉ AUGUSTO MARTÍN HERNÁNDEZ INSPECTOR DE RECURSOS NATURALES</p>	<p>JEFE INMEDIATO</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES</p>	<p>AUTORIZA</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO SUBDELEGADO DE INSPECCION DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/AC.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.</p>
<p><i>[Firma]</i></p> <p>BIOL. BRISSETH SHUNASHI VASQUEZ VAZQUEZ ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA</p>		



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ **1354** /21.

Puebla, Pue. a

1-1 OCT 2021

CC. ARTURO SAN ROMÁN MEJÍA y JOSÉ AUGUSTO MARTÍN HERNANDEZ
PRESENTE.

El 30 de julio de 2021, se publicó en el D.O.F. el Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:**

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"**Artículo Décimo.** Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página **coronavirus.gob.mx/semáforo/**, realicen todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Tomando en cuenta el Semáforo - Coronavirus; AMARILLO que a la letra dice.- Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 42, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **"Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de p**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020", se determina que el presente procedimiento fue instaurado con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de octubre del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo...

Por medio del presente se les comisiona para los días del 12 y 13 de octubre del año en curso, para que realicen actos de notificación y visitas de inspección, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL AL VEHÍCULO TIPO PICK UP, MARCA FORD F-350, MODELO 1989, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HC-3876-D, CON NÚMERO DE SERIE 3FEKF37N4WMV03171, QUE EN SU PLATAFORMA TRANSPORTA 4 ROLLOS DE TROZO DE PINO RECURSOS FORESTALES MADERABLES, MISMO QUE SE UBICA EN LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHUAZOTEPEC, ESTADO DE PUEBLA.

Para lo cual deberán de disponer de los vehículos oficiales siguientes: el vehículo tipo pick up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas de circulación NGH 14 77 del estado de México, y/o el vehículo pick up, marca DODGE RAM, placas de circulación SL 91 816 del Estado de Puebla y/o el vehículo sedan Chevrolet Aveo, modelo 2020, color blanco, con placas de circulación, NTC 6594 del Estado de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CÁNTERO



SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ FMC/B ASRM





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/

1355/21.

Puebla, Pue. a

11 OCT 2021

**CC. ARTURO SAN ROMÁN MEJÍA y JOSÉ AUGUSTO MARTÍN HERNANDEZ
P R E S E N T E.**

El 30 de julio de 2021, se publicó en el D.O.F. el Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021**, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, realizarán todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Tomando en cuenta el Semáforo - Coronavirus: AMARILLO que a la letra dice.- Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso III, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales, Vigilancia y Protección del Ambiente y el Artículo 28 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020", se determina que el presente procedimiento fue instaurado con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de octubre del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo...

Por medio del presente se les comisiona para los días del 13, 14 y 15 de octubre del año en curso, para que realicen actos de notificación y visitas de inspección, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL AL PARAJE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ATOTONILCO, A LA ALTURA DE LA COORDENADA UTM X=589657, Y=2213031, UBICADO DENTRO DE LOS TERRENOS DEL MUNICIPIO DE ZACATLÁN ESTADO DE PUEBLA.

Para lo cual deberán de disponer de los vehículos oficiales siguientes: el vehículo tipo pick up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas de circulación NGH 14 77 del estado de México, y/o el vehículo pick up, marca DODGE RAM, placas de circulación SL 91 816 del Estado de Puebla y/o el vehículo sedan Chevrolet Aveo, modelo 2020, color blanco, con placas de circulación, NTC 6594 del Estado de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.



" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ FMC/B ASRM





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/

1356 /21.

Puebla, Pue. a

11 OCT 2021

CC. ARTURO SAN ROMÁN MEJÍA y JOSÉ AUGUSTO MARTÍN HERNANDEZ
P R E S E N T E.

El 30 de julio de 2021, se publicó en el D.O.F. el Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021**, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página **coronavirus.gob.mx/semáforo/**, realizarán todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Tomando en cuenta el Semáforo - Coronavirus; AMARILLO que a la letra dice.- Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso III, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el Artículo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, **Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de la**

5 Buzón No. 1703, 5to. Piso Edificio Benjón Col. Centro CP. 72000 Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804, www.profeпа.gob.mx.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020", se determina que el presente procedimiento fue instaurado con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de octubre del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo...

Por medio del presente se les comisiona para los días del 12 y 13 de octubre del año en curso, para que realicen actos de notificación y visitas de inspección, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL AL PARAJE DENOMINADO "OJO DE AGUA", SEGUNDA SECCIÓN, A LA ALTURA DE LA COORDENADA 20.0330 LATITUD NORTE Y 98.1678 LONGITUD OESTE, UBICADO DENTRO DEL MONTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHUAZOTEPEC, ESTADO DE PUEBLA.

Para lo cual deberán de disponer de los vehículos oficiales siguientes: el vehículo tipo pick up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas de circulación NGH 14 77 del estado de México, y/o el vehículo pick up, marca DODGE RAM, placas de circulación SL 91 816 del Estado de Puebla y/o el vehículo sedan Chevrolet Aveo, modelo 2020, color blanco, con placas de circulación, NTC 6594 del Estado de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el presente fin.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILAN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.



" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ FMC/B ASRM





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

- INFORME DE LA COMISIÓN -

Memo No. 350/2021
Fecha de entrega: 18/10/2021

PARA: MVZ. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Periodo de la Comisión: 12, 13 y 14 de Octubre de 2021	Lugar: Municipios de Ahuazotepec, Zacatlán y Chignahuapan, estado de Puebla.
Oficio de Comisión: PFFPA/27.3/2C.27.3/1354/2021 PFFPA/27.3/2C.27.2/1355/2021 y PFFPA/27.3/2C.27.2/1356/2021	

SÍNTESIS: A LAS 06:30 HORAS DEL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2021, LOS SUSCRITOS COMISIONADOS: ARTURO SAN ROMAN MENÍA Y JOSÉ AUGUSTO MARTÍN HERNÁNDEZ, NOS TRASLADAMOS DE LA CIUDAD DE PUEBLA AL MUNICIPIO DE AHUAZOTEPEC, PUEBLA; ESPECIFICAMENTE AL ENCIERRO DENOMINADO GRÚAS LANZAGORTA S.S. DE C.V. UBICADO A 300 METROS SOBRE EL CAMINO QUE CONDUCE A "MATERIAS PRIMAS" EN EL KM 104 DE LA CARRÉTERA FEDERAL APIZACO-TEJOCOTAL, MUNICIPIO DE AHUAZOTEPEC, ESTADO DE PUEBLA, DOMICILIO QUE CORRESPONDE A LA SUCURSAL DEL ENCIERRO DENOMINADO "GRÚAS LANZAGORTA S.A. DE C.V.", CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE MORELOS NO. 6, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE AHUAZOTEPEC, ESTADO DE PUEBLA, EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE COMISIÓN NÚM. PFFPA/27.3/2C.27.3/1354/2021, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021.

LLEGANDO AL SITIO EN MENICÓN A LAS 10:00 HRS; A FIN DE PODER REALIZAR LA VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL AL UBICA EL VEHÍCULO MARCA FORD F-350, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HC-3876-D, NÚMERO DE SERIE 3FEKF37N4WMV03171, EL CUAL CONTIENEN SOBRE SU PLATAFORMA 04 TROZOS DE MADERA EN ROLLO DEL GÉNERO PINUS SP, (PINO), SIN EMBARGO, SE NOS INFORMA POR PARTE DE LA C. ANA CRISTINA TÉLLEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE AHUAZOTEPEC, PUEBLA, QUE EL VEHÍCULO BUSCADO YA NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS INSTALACIONES PERTENECIENTES A LAS "GRÚAS LANZAGORTA S.A. DE C.V.", SEÑALANDO Y A SU DECIR, RECIBIÓ UNA LLAMADA POR PARTE DEL C. URIEL LÓPEZ ESLAVA, REGIDOR DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHUAZOTEPEC DONDE SE LE INFORMA QUE PERSONAL QUE LABORA EN LA PRESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHUAZOTEPEC, FUE QUIEN DIO LA ORDEN DE LIBERACIÓN. PARA ELLO, LA VISITADA EXHIBE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN RESPECTO A LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO CITADO:

COPIA DEL ESCRITO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2021, SIN SELLO, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO, A CARGO DEL C. HONORIO DE JESÚS HERNÁNDEZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AHUAZOTEPEC, ASUNTO: SE SOLICITA LIBERACIÓN DE VEHÍCULO AL C. JUAN CARLOS ROMERO GRANADOS, TODA VEZ QUE CON FACTURA ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO MARCA FORD, MODRLO 1998, NÚMERO DE SERIE FEKF37N4WMV03171. MOTIVO POR EL CUAL, SE LEVANTÓ EL ACTA CIRCUNSTANCIADA No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00187/2021, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021, TODA VEZ QUE EL VEHÍCULO YA NO SE ENCUENTRA EN EL ENCIERRO DENOMINADO "GRÚAS LANZAGORTA S.A. DE C.V." NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ENCOMENDADA DE ACUERDO A LA ORDEN DE INSPECCIÓN NO PFFPA/27.3/2C.27.2/00189/2021, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021.

DE IGUAL MANERA ESTE MISMO DÍA ALREDEDOR DE LAS 12:00 HRS, LOS SUSCRITOS EN COMPAÑÍA DE LA C. ANA CRISTINA TÉLLEZ MORALES, NOS DIRIGIMOS AL PARAJE DENOMINADO "OJO DE AGUA" UBICADO EN LA SEGUNDA SECCIÓN PERTENECIENTE A LOS TERRENOS DEL MONTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHUAZOTEPEC, ESTADO DE PUEBLA, A LA ALTURA DE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 20°01'18.86" LATITUD NOROCCIDENTAL Y 98°10'4.14" LONGITUD OESTE; EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE COMISIÓN NÚM. PFFPA/27.3/2C.27.3/1356/2021, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021. DONDE SE CUANTIFICO MEDIANTE CONTEO Y MEDICIÓN DIRECTA 02 (DOS)





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

TOCONES QUE REPRESENTAN LA MISMA CANTIDAD DE ÁRBOLES DERRIBADOS, CORRESPONDIENTES AL GÉNERO *Pinus Sp* (PINO), MISMOS NO PRESENTAN MARCA O SEÑAL ALGUNA QUE INDIQUE O IDENTIFIQUE QUE ESE ARBOLADO DEBIERA APROVECHARSE DE MANERA LEGAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

EL VOLUMEN QUE CUBICAN A PARTIR DE LOS 2 (DOS) TOCONES DEL GÉNERO PINUS SP (PINO) ES DE 4.150 M3RTA (CUATRO METROS CON CIENTO CINCUENTA DECÍMETROS CÚBICOS ROLLO TOTAL ÁRBOL). ASÍ MISMO, DENTRO DEL PARAJE SE ENCONTRARON UN TOTAL 4 PIEZAS DE MADERA EN ROLLO DE DIFERENTES DIMENSIONES, DE LAS QUE SE ESTIMA CUBICAN UN VOLUMEN DE 3.469 M3 ROLLO. TERMINANDO ACTIVIDADES ESTE DÍA Y ACUDIR AL MUNICIPIO DE ZACATLÁN A PERNOCATAR POR LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVARAN A CABO EN DICHO MUNICIPIO.

EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2021, SE REALIZARON NOTIFICACIONES DE ACUERDOS DE EMPLAZAMIENTOS Y RESOLUCIONES EMITIDOS POR LA SUBDELEGACIÓN JURÍDICA DE ESTA PROCURADURÍA, DE IGUAL MANERA A LAS 11:00 SE ACUDIÓ A LAS INSTALACIONES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA REGION DE ZACATLÁN, A FIN DE DAR ATENCIÓN AL CITATORIO DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021, DERIVADO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/ZAC/0002365/2021. CONTINUANDO DESPUES DE DICHA CITA LA ATENCIÓN A LAS NOTIFICACIONES PENDIENTES.

ACUDIENDO AL MUNICIPIO DE ZACATLÁN Y CHIGNAHUAPAN A REALIZAR LAS NOTIFICACIONES Y PERNOCANDO EN EL MUNICIPIO DE ZACATLÁN A FIN DE DAR CONTINUIDAD A LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS.

EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2021, Y CONTINUANDO CON LAS ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE COMISIÓN NÚM. PFFA/27.3/2C.27.3/1355/2021, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:00 HRS SE ACUDIÓ AL EL SITIO Y/O CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES, UBICADO EN EL DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE ATOTONILCO, MUNICIPIO DE ZACATLÁN, ESTADO DE PUEBLA. C.P.73310, A LA ALTURA DE LA COORDENADA UTM X=589657; Y=2213031. DONDE COMPARECIÓ EL C. RODOLFO CARRASCO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL PREDIO EN CITA.

DONDE EL VISITADO MANIFIESTA QUE SU PREDIO NO ES UN CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES; ASÍ MISMO, SEÑALA A SU DECIR QUE LA MADERA EN ROLLO AHÍ DEPOSITADA NO ES PROPIEDAD DE ÉL, DESCONOCIENDO QUIEN ES EL PROPIETARIO DE LA MADERA EN ROLLO EXISTENTE EN SU PREDIO, DE IGUAL MANERA, MANIFIESTA QUE NO DIO PERMISO PARA QUE DICHA MADERA FUERA DEPOSITADA DENTRO DEL SITIO DEL CUAL ES PROPIETARIO. POR LO CUAL NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE NI LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA VISITA DE INSPECCIÓN.

SE ENCONTRARON UN TOTAL **363 PIEZAS DE MADERA EN ROLLO** DE DIVERSOS DIÁMETROS PROMEDIO, QUE VAN DESDE LOS 0.13 M A LOS 0.35 M, DE LAS QUE SE ESTIMA CUBICAN **UN VOLUMEN DE 31.423 M3 EN ROLLO**, MADERA EN ESTADO SEMI-SECO, DE CORTE RECIENTE Y NO RECIENTE, DE PINO (*PINUS SP*). DE IGUAL MANERA DURANTE LA DILIGENCIA SE ENCONTRARON TRES APILAMIENTOS DE MADERA EN ROLLO DE CORTAS DIMENSIONES (2.5 M DE LARGO); QUE SE ESTIMA CUBICAN UN VOLUMEN DE **29.415 M³ DE MADERA EN ROLLO APILADA**. MADERA EN ROLLO EN ESTADO VERDE, MADERA EN ESTADO SEMI-SECO, DE CORTE RECIENTE Y NO RECIENTE, LAS CUALES DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS NOS INDICAN QUE SE TRATA DE TROZAS DEL GENERO *PINUS SP*, MOTIVO POR EL CUAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 170 FRACCIONES II DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ESTA AUTORIDAD DETERMINA IMPONER COMO MEDIDA DE SEGURIDAD: **EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LA SIGUIENTE MATERIA PRIMA FORESTAL MADERABLE:**

MADERA EN ROLLO			
Genero	Medidas (m)	No. Piezas	Volumen (m ³)
Pino (<i>Pinus sp</i>)	2.50	363	31.423
Total=			





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

MADERA EN ROLLO APILADA		
Genero	Apilamientos	Volumen (m ³ r apilado)
Pino (<i>Pinus sp</i>)	3 x 0.7 x 2.50	3.885
Pino (<i>Pinus sp</i>)	5 x 0.6 x 2.50	5.550
Pino (<i>Pinus sp</i>)	6 x 1.8 x 2.50	19.980
Total=		29.415
VOLUMEN TOTAL		
Total=		59.838

LOS CUALES QUEDAN DEPOSITADOS DENTRO DEL SITIO MOTIVO DE INSPECCIÓN, PROPIEDAD DEL C. RODOLFO CARRASCO HERNÁNDEZ, SITIO UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE ATOTONILCO, MUNICIPIO DE ZACATLÁN, ESTADO DE PUEBLA. C.P.73310, A LA ALTURA DE LA COORDENADA UTM X=589657; Y=2213031. AL TERMINO DE ESTA ACTIVIDAD, SE REALIZÓ LA NOTIFICACION DEL ACUERDO RESOLUTIVO AL EJIDO DE SAN ANTONIO MATLAHUACALES.

TERMINANDO LAS ACTIVIDADES A LAS 16:00 HORAS DEL DIA 14 DE OCTUBRE DE 2021. PROCEDIENDO A REALIZAR LA COMIDA DEL DÍA A LAS 16:30 HORAS EN EL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN Y REGRESAR A LA CIUDAD DE PUEBLA, ARRIBANDO A LA CIUDAD A LAS 19:50 HORAS.

ATENTAMENTE

PERSONAL ACTUANTE

Biol. Arturo San Román Mejía

Biol. José Augusto Martín Hernández

INSPECTOR FEDERAL

Vo. Bo

MVZ. Floriberto Milán Cantero

SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE INFORME SON VERÍDICOS Y MANIFIESTO TENER CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE SE IMPLICAN EN CASO CONTRARIO.

